



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.478.-

Asunción, *31* de octubre de 2019

Señor
Camilo Benítez Aldana, contralor
Contraloría General de la República (CGR).

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.069, **QUE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), SOBRE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE MAYOR OTAÑO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 24 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.069.-

QUE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) SOBRE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE MAYOR OTAÑO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe a la Contraloría General de la República (CGR), sobre transferencias realizadas al Municipio de Mayor Otaño, en relación a los siguientes puntos:

a) Detalle de transferencias realizadas, desde el 2015 hasta la fecha, correspondiente a recursos provenientes de Royalties, Compensaciones y transferencias del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

b) Copia de las rendiciones de cuentas sobre obras ejecutadas y en ejecución, así como otros gastos o inversiones que fueren ejecutadas con Royalties, Compensaciones y transferencias del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), correspondientes al mismo período de tiempo, referido en el punto a).

c) Existencia de denuncias, relacionadas a la administración y utilización de estos recursos presupuestarios, así como eventuales auditorías o fiscalizaciones que hayan sido efectuadas.

d) Cualquier otra consideración que ese órgano superior de control considere relevante, en relación a las transferencias efectuadas a estos municipios.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Alcides G. de la Cruz





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.069.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

